

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 263-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de Agosto del 2016

VISTO:

El Informe Nº 001-2016-CS-RGM097-AS Nº 020/MVES de fecha 18 de Agosto del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 020-2016-CS/MVES, para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA – SNIP N° 248450, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"



Que, mediante Resolución N° 95-2016-GM/MVES de fecha 10 de Agosto del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Décimo Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA –SNIP N° 248450, por el valor estimado de S/. 61,575.50 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los

Que, estando a las funciones de la Oficina General de Administración conferidas en el artículo 63° numeral 9) de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se debe aprobar las Bases para los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...).

Que, con Memorando N°243-2016-UP-OPP/MVES de fecha 09 de agosto del 2016, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con Certificación Presupuestal por el importe de S/.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 263-2016-OGA/MVES

61,575.50 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles) para la para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA –SNIP N° 248450:

Que, con Memorando N° 1163-2016-GM/MVES de fecha 12 de Agosto del 2016, la Gerencia Municipal resuelve aprobar el Expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA –SNIP N° 248450, por el valor estimado de S/. 61,575.50 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles);

Que, con Acta de inicio de fecha 18 de agosto del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 020-2016-CS/MVES, para la ADQUISICIÓN DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCIÓN PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA –SNIP N° 248450;

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de N° 350-2015-; y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación FC=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION DE 241 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO TRANSITABÍLIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. 200 MILLAS ENTRE LOS TRAMOS DE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. REVOLUCION EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – Cinco con 50/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 5.-

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ZANABRIA LIMACO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.
OSicina General de Administración
Unidad de Desarrollo Tecnológico

2 ABO 201:
Folios.